



Municipalidad de
San Lorenzo
del Campo Grande

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.-

En la ciudad de San Lorenzo, a los ²⁶ días del mes de febrero del año 2026, la DRA. EMMA PAOLI DE VIEDMA, en su carácter de Presidente del Consejo de Dirección de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY (UPAP), en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio legal en las calles Mariscal López N° 1133 e/ Gral. Santos y Gral. Melgarejo de la ciudad de Asunción por una parte y la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, representada por el LIC. FELIPE SEBASTIÁN SALOMÓN CASOLA, en su carácter de INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, con domicilio en las calles Avenida España esquina San Lorenzo, suscriben el presente Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

Primera: Constituye el objeto del presente Acuerdo Marco de Cooperación, la coordinación y ejecución conjunta de actividades entre la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, Y LA UNIVERSIDAD en los distintos ámbitos que abarquen los planes, programas y proyectos que cada uno lleva adelante, en el ámbito de las pasantías y/o practicas supervisadas, y actividades de Extensión Universitaria de las carreras pertenecientes a la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES, FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, FACULTAD DE ARTES Y TECNOLOGIA y la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES para el apoyo de las políticas sociales y de salud propiciadas por la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO y los Consejos Locales de Salud y de Educación, respectivamente.

Segunda: Los signatarios se comprometen a difundir entre sus funcionarios y beneficiarios el Acuerdo Marco de Cooperación en donde la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO se compromete a que los alumnos de las carreras pertenecientes a las FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, FACULTAD DE CIENCIAS EMPESARIALES, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, FACULTAD DE ARTES Y TECNOLOGÍAS y la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES de LA UNIVERSIDAD puedan intervenir para la concreción de los objetivos comunes Institucionales y realicen pasantías y/o prácticas supervisadas, actividades de Extensión Universitaria, entre otras; para el apoyo de las políticas sociales de la salud propiciadas por la MUNIIPALIDAD DE SAN LORENZO, el Consejo Local de Salud y el Consejo Local de Educación, bajo la supervisión de tutores calificados de LA UNIVERSIDAD.

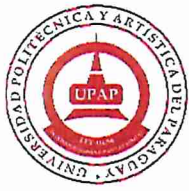
Tercera: Ambas partes reconocen la propiedad y titularidad sobre las marcas de las denominaciones de sus respectivas Instituciones y podrán utilizar los nombres y logotipos, de ambas partes para fines promocionales, de comunicación y publicidad en los medios habituales utilizados para el efecto, mientras esté en vigencia el presente Acuerdo.

Cuarta: El presente Acuerdo Marco de Cooperación rige desde la fecha y tendrá una duración de 2 (dos) años. Podrá ser rescindido igualmente, por cualquiera de las partes comunicando la decisión por escrito, antes de su vencimiento, debiendo la parte interesada solicitarlo con 30 (treinta) días de anticipación. Esta situación no afectará la marcha y conclusión de las actividades o proyectos de cooperación que se encuentren en ejecución, salvo acuerdo de lo contrario. Se deja constancia de que los acuerdos arribados en el presente emergen de la negociación libre, voluntaria y transparente de las partes, y que las mismas no han comprometido obsequios, beneficios, comisiones o cualquier otro bien material o inmaterial, más allá de los declarados en este documento.

Quinta: este acuerdo podrá ampliarse de común acuerdo entre las partes, cuantas veces sea necesaria, a través de adendas numeradas.

LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

Abg. Santiago Rojas
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo



Municipalidad de
San Lorenzo
del Campo Grande

Sexta: LA MUNICIPALIDAD, aclara que, ningún funcionario a su servicio está autorizado a recibir prestación alguna como condición para la ejecución del presente acuerdo, dársela, en caso de que contrariamente a lo aquí dispuesto, algún bien le sea como consecuencia del mismo, y LA UNIVERSIDAD se compromete a no requerido.

Séptima: En caso de presentarse dudas o controversias en la aplicación, ejecución o interpretación del presente Acuerdo, las mismas serán solventadas de común acuerdo entre ambas instituciones.

En prueba de su conformidad firman las partes, en dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, previa lectura y ratificación del contenido en el lugar y fecha consignados precedentemente.




INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de San Lorenzo




PRESIDENTE DEL CONSEJO
Universidad Politécnica y Artística Del Paraguay (UPAP)




SECRETARIO GENERAL
Municipalidad de San Lorenzo